



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

REAL COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO

ZAMORA

INTRODUCCIÓN

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (R.R.I.) tiene como objeto desarrollar plenamente los Estatutos de la Cofradía, aprobados en Asamblea General Extraordinaria, el 19 de octubre de 2008, y por el Obispado de Zamora, el 16 de noviembre de 2009, en los modos de actuación, tareas, responsabilidades, etc., clarificando aquéllas, regulándolas y adoptando los detalles necesarios.

Las normas recogidas en el R.R.I. son de obligado cumplimiento por parte de todos los hermanos, con proyección de orden y armonía interna. Así, las normas de R.R.I. que, en ningún caso, irán en contra de lo estipulado en los Estatutos o el Código de Derecho Canónico, no serán inamovibles en el tiempo y pondrán ir variando para adaptarse a las exigencias y necesidades de los diferentes periodos.

I.- DE LOS NUEVOS HERMANOS

Artículo 1º.- Admisión de nuevos hermanos

Una vez que sea presentada la solicitud de admisión por parte del candidato a Hermano, será atendida por la Junta Directiva, quien resolverá su admisión siempre que se den los requisitos exigidos en los Estatutos.

Artículo 2º.- Inscripción en el Libro de Registro

Admitido el nuevo hermano, quedará inscrito en el Libro de Registro de Hermanos junto a todos sus datos personales, que serán tratados conforme a la legislación vigente. La antigüedad empezará a contarse desde el momento en solicitar el alta en la Cofradía, una vez admitida por parte de la Junta Directiva. El número que se corresponde en la lista será el que determine la mayor o menor antigüedad de un hermano con respecto a otro. Por ello, el orden de inscripción en el Libro de Registro y la consiguiente asignación de número de lista se hará atendiendo a las fechas de admisión.

Artículo 3º.- Rito de entrada de nuevos hermanos e imposición de medallones.

Los nuevos hermanos admitidos quedarán convocados al rito de entrada de nuevos hermanos, que se celebrará anualmente, donde se les impondrá el medallón de la cofradía. Dicho medallón es personal e intransferible.

La Junta Directiva renovará el medallón de Hermano para depurar las altas y bajas en la Cofradía cada 15 años, salvo que las circunstancias del momento aconsejen una validez mayor.

II.- DE LOS HERMANOS DE VARA

Artículo 4º.- Los Hermanos de Vara

Los Hermanos de Vara son aquellos que participan en la procesión del Viernes Santo con el hábito propio de la Cofradía. Cuando un Hermano pierde la condición de Hermano de Paso, pasa automáticamente a ser Hermano de Vara.

Artículo 5º.- Hábito

El Hábito obligatorio para todos los Hermanos de Vara será:

- Túnica de terciopelo negro, ceñida a la cintura por un cingulo de cordón negro grueso con la caída hacia el lado derecho, y en el opuesto el decenario, que consta de diez cuentas y acabado en una cruz, todo ello de color negro.
- Caperuz de cincuenta centímetros de altura, también de terciopelo negro.
- Guantes, calcetines y zapatos planos sin tacón cerrados todos ellos sin adornos y de color negro, salvo los que por penitencia acudan descalzos.
- Portarán la vara y el medallón reglamentarios.

Artículo 6º.- Uso del Hábito

El Hábito solamente podrá usarse para sus propios fines, aparte de la utilización tradicional como mortaja.

La Junta Directiva decidirá si es el caso, por razones de representación o cualquiera otra que estime oportuna o conveniente, que tanto el hábito como el medallón puedan usarse ocasionalmente para fines distintos al habitual.

Los hermanos acudirán a la procesión del Viernes Santo con el hábito reglamentario en perfecto estado. La túnica deberá llegar hasta los pies para que no se vea el pantalón.

Artículo 7º.-

Según el Artículo 5º de los presentes Estatutos: "no existe límite de edad para el ingreso en la Cofradía", pero para procesionar, el Hermano deberá tener la edad mínima suficiente como para ir con el hábito de la Cofradía completo, eximiéndole de portar la vara hasta que alcance la edad de 9 años.

Los Hermanos, una vez incorporados a la fila permanecerán tapados durante toda la procesión, en el trayecto de ida, hasta la entrada en el Atrio de la Catedral, y en el trayecto de vuelta, hasta el final de la procesión.

Deberán permanecer en estricto y absoluto silencio durante todo el recorrido, así como total fidelidad a los conceptos de respeto, decoro y dignidad. Está prohibido el uso de teléfonos móviles, cámaras, y cualquier aparato electrónico, excepto los hermanos de organización que podrán portar diversos sistemas de comunicación para ayudar a conseguir sus fines.

Cualquier Hermano que incumpla alguna de estas normas será sometido al régimen disciplinario incurriendo en el artículo 50 del presente Reglamento. Además, el

hermano deberá identificarse ante cualquier requerimiento de la organización, y debe permitir mostrar su número de medallón.

Los menores de 10 años, en el momento de darse de alta en la cofradía, tendrán exención del abono de la cuota del alta que en ese momento esté establecida.

III.- DE LOS HERMANOS DE PASO

Artículo 8º.-

Son Hermanos de Paso los adscritos como cargadores a los distintos Grupos Escultóricos que desfilan en la procesión, a la que deberán asistir con el medallón reglamentario, utilizando pantalón, zapatos como describe el Art 5º y calcetines de color negro, quedando terminantemente prohibido cargar descalzo.

Para ser Hermano de Paso será imprescindible tener la talla y capacidad física suficiente para desempeñar la función de carga, siempre a juicio del Encargado de Paso, que será el único responsable de determinar tal capacidad. Los Hermanos de Paso menores que consten en la lista, al pasar a ser Suplentes o Titulares, deberán poseer las capacidades requeridas.

Artículo 9º.-

A efectos de la organización interna de cada grupo, se establecen tres categorías de Hermanos de Paso: Titulares, Suplentes y Menores.

1. Hermano de Paso Titular: es aquel que por riguroso orden de antigüedad y cumpliendo los derechos y deberes del Reglamento de Régimen Interno ocupa su lugar en la procesión dentro del paso al que esté adscrito.

2. Hermano de Paso Suplente: es aquel que apuntado a la lista de suplentes por riguroso orden de antigüedad, no es titular de la plantilla. Hasta que no adquiera su condición de titular podrá desfilarse como hermano de vara. Para ser Hermano de Paso Suplente, bastará con que el aspirante pertenezca a la Cofradía y solicite del Encargado de Paso, en el que pretende cargar, el deseo de pertenecer a la plantilla, que lo incluirá en la lista de suplentes, la cual tendrá un número de suplentes nunca inferior al 30% de titulares (redondeando al alza), siendo de al menos 4 en el caso de "paso" a ruedas. El aspirante no deberá pertenecer simultáneamente a otro Grupo de la Cofradía y ha de tener edad, talla y fortaleza física suficientes.

3. Hermano de Paso Menor: menores de edad que soliciten cargar en cualquier grupo de la Cofradía, deberán constar en la lista general, poniendo en observaciones "menor" hasta que cumpla la mayoría de edad, momento en el cual pasará a ser suplente, respetando su antigüedad en la lista, salvo aquellos que ya hayan cargado con anterioridad.

Si el Encargado de Paso no accediera a registrar el alta de un reserva, este podrá hacerlo saber a la Junta Directiva, quién requerirá al Encargado para conocer las causas de su negativa, obrando en consecuencia.

El Hermano de Paso tiene derecho a conocer el número que ocupa en la lista correspondiente que lleva el Encargado de Paso.

Las bajas que por cualquier motivo se produzcan en la plantilla de Hermanos de Paso Titulares, se irán cubriendo con la Lista de Hermanos Suplentes, por orden de antigüedad.

No obstante, cuando las circunstancias lo requieran, el Encargado de Paso podrá cubrir eventualmente una vacante de Hermano Titular con un reserva determinado de la Lista de Suplentes sin atenerse al orden de antigüedad. Para ello, y cuando las circunstancias de urgencia no lo impidan, tendrá que comunicarlo previamente a la Junta Directiva a través del Vocal Representante de Hermanos de Paso, exponiendo expresamente los motivos que le mueven a tal excepción, y sólo con la expensa autorización de la Junta Directiva podrá cubrir la plaza de esa forma.

Artículo 10º.-

Sin perder su antigüedad en la Cofradía, los Hermanos de Paso dejarán de cargar de forma obligatoria a los SESENTA AÑOS, o antes si sus condiciones físicas no se lo permitieran, bien a propuesta del propio hermano o del Encargado de Paso, previa comunicación a la Junta Directiva.

Artículo 11º.-

Los Hermanos de Paso está obligados a confirmar fehacientemente a su Encargado la asistencia a la procesión de cada año, mediante el boletín de asistencia al menos con quince días de antelación al Viernes Santo, así como a comunicar su ausencia a la misma, expresando los motivos que la producen, de manera que el Encargado tenga tiempo suficiente de avisar a los Suplentes que en cada año les corresponda cargar.

Artículo 12º.-

El Viernes Santo, los Hermanos de Paso se personarán con suficiente antelación al inicio del desfile procesional donde sea convocado por su Encargado de Paso. En caso contrario será sustituido por el suplente que proceda.

Artículo 13º.-

Los Hermanos de Paso Titulares o los Suplentes que cada año carguen, permanecerán en todo momento debajo de su "Paso" durante el desfile procesional, excepto durante el descanso de la Catedral, no admitiéndose abandonar el mismo, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 14º.-

La distribución de los puestos dentro del "Paso" se realizará por el Encargado en razón a las tallas, sin que en ningún momento la antigüedad conceda situaciones de favor.

Artículo 15º.-

El comportamiento de los Hermanos de Paso será correcto, respetuoso y digno de su contenido, dentro y fuera del "Paso", durante todo el desfile procesional y demás actos en que intervenga como tal. El Encargado de Paso velará por el cumplimiento de esta norma y elevará a la Junta Directiva las incidencias que se produzcan.

Artículo 16º.-

Cuando fueran requeridos para ello los Hermanos de Paso estarán a la disposición del Encargado, tanto para el traslado del "Paso" como para cualquier otra actividad relacionada con la Cofradía.

Artículo 17º.-

Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir entre los Hermanos de Paso, o bien entre estos y su Encargado, pueden recurrir a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Cualquier Hermano de Paso que incumpla alguna de estas normas será sometido al régimen disciplinario incurriendo en los artículo 49 y 50 del presente Reglamento.

Artículo 18º.-

Los Hermanos Cargadores que hayan alcanzado la jubilación en el Grupo y que hayan cargado al menos 10 años, serán nombrados hermanos de merito del paso, pudiendo acudir a todos los actos organizados por el mismo.

IV.- DE LOS ENCARGADOS DE PASO

Artículo 19º.-

Cada grupo escultórico contará con un Encargado de Paso. Dicho cargo será desempeñado por el hermano titular que así lo solicite a la Junta Directiva, la cual consultará a los Hermanos de dicho Grupo y se reservará hacer efectivo el nombramiento, valorando la aptitud, antigüedad y apoyo interno del candidato.

Artículo 20º.-

El Encargado de Paso será el coordinador entre los Hermanos de Paso y la Junta Directiva. Aquellos deberán respetar y cumplir todas las instrucciones que reciban del mismo. Sus funciones cesaran voluntariamente cuando este lo solicite y obligatoriamente a la edad de SESENTA Y CINCO años.

Artículo 21º.-

El Encargado de Paso será el responsable del perfecto estado del Grupo, así como del comportamiento de los Hermanos del mismo durante el desfile procesional, en los traslados y en los demás actos en los que actúen como tales Hermanos de Paso.

Artículo 22º.-

El Encargado de Paso asistirá obligatoriamente a las reuniones a que sea convocado por la Junta Directiva, y en caso de imposibilidad, delegará ocasionalmente en un Hermano de Paso que le sustituirá en la reunión a todos los efectos. La delegación a que se refiere este artículo deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva con anterioridad a la reunión, justificando los motivos que le impiden acudir.

Artículo 23º.-

Durante el desfile procesional, el Encargado de Paso acatará las órdenes que le sean dadas por el Vocal de Organización de la procesión, bien personalmente o a través de sus colaboradores.

Artículo 24º.-

Anualmente y con antelación suficiente a la procesión, el Vocal-Representante de Hermanos de Paso, asistido por el Secretario y demás Directivos, celebrará una reunión con los Encargados de Paso.

En ella se hará entrega a los Encargados, por duplicado, de la lista general de Hermanos de Paso, así como los Boletines de Asistencia, material necesario para poder cumplir el Art. 11º y el martillo acreditativo de su condición de encargado de paso.

El original de esta lista deberá ser entregado al Vocal de Hermanos de Paso, debidamente firmado por el Encargado, en la reunión de Encargados de Paso convocada tras la Semana Santa, haciendo constar en tal lista o documento aparte el movimiento de Hermanos Suplentes que hayan pasado a Titulares y las altas y bajas que de Titulares y Suplentes se hayan producido. En las bajas señalará con claridad cuáles son los motivos que las producen.

En esta misma reunión se procederá a informar a los encargados de los pormenores del desfile procesional que afecte a los mismos. Asimismo, tendrá la obligación de entregar un informe en el que se describa el desarrollo del desfile procesional, así como las incidencias que ocurriesen en él, desde el lugar que ocupa dentro del mismo.

Artículo 25º.-

Los Encargados de Paso tendrán siempre cubierta la Lista de Hermanos Titulares y Suplentes. El Encargado de Paso del traslado de Cristo Muerto será el Encargado de Paso de la "Urna", y lo realizará contando preferentemente con los Mayordomos para la carga de dicha imagen.

Artículo 26º.-

Los Encargados de Paso resolverán el reparto de las flores al final del desfile, según las instrucciones que cada año reciban de la Junta Directiva, y de conformidad con el criterio de ésta.

Artículo 27º.-

Será obligación de los Hermanos de Paso, incluido el Encargado, respetar la plaza y antigüedad dentro del mismo al Hermano que desinteresadamente y por orden de la Junta Directiva no ocupe su puesto dentro del Grupo por desarrollar en el desfile otra labor que se lo impida. Durante este tiempo será sustituido por un Suplente.

Si el Encargado de Paso vulnerase alguna norma del presente reglamento, podrá ser expuesto al Régimen Disciplinario del artículo 50. La expulsión como Encargado del mismo lo inhabilita para seguir perteneciendo al Paso en cuestión, ni a ningún otro de la Cofradía.

V.- DE LOS HERMANOS DE TAMBOR

Artículo 28º.-

Son aquellos hermanos portadores de los tambores de la Cofradía, que procesionan el Viernes Santo, preferentemente abriendo el desfile procesional.

El hábito obligatorio para los Hermanos de Tambor será el mismo que el de los Hermanos de Vara (art.5 R.R.I.), con la salvedad de que éstos primeros portarán un tambor en vez de la vara reglamentaria.

Artículo 29º.-

Los Hermanos de Tambor se clasifican en dos categorías:

1. Hermano de Tambor Titular: es aquel que por riguroso orden de antigüedad, porta uno de los tambores del desfile procesional del Viernes Santo. Deberán tener una edad igual o superior a los 12 años, así como una complexión física adecuada.

2. Hermanos de Tambor Suplente: es aquel que apuntado reglamentariamente al grupo de Hermanos de Tambores, no es titular del mismo.

Para ser Hermano de Tambor Suplente, bastará con que el aspirante pertenezca a la Cofradía y solicite del Encargado de Tambores, su deseo de pertenecer a la plantilla, que lo incluirá en la lista de suplentes. Los suplentes deberán ser al menos el 30% de la plantilla de titulares.

Si el Encargado de Tambores no accediera a registrar el alta de un reserva, este podrá hacerlo saber a la Junta Directiva, quién requerirá al Encargado para conocer las causas de su negativa, obrando en consecuencia.

El Hermano Suplente tiene derecho a conocer el número que ocupa en la lista correspondiente que lleva el Encargado, y no podrá estar en dos listas de suplentes de la Cofradía.

Las bajas que por cualquier motivo se produzcan en la plantilla de Hermanos de Tambor Titulares, se irán cubriendo con la lista de Hermanos Suplentes, siguiendo un estricto orden de antigüedad.

Artículo 30º.-

Los Hermanos de Tambor deberán realizar los ensayos que el encargado de tambores estipule para la procesión del Viernes Santo, en los días anteriores a la Semana Santa.

Artículo 31º.- En la Procesión

El Viernes Santo, los Hermanos de Tambor se personarán en el lugar de salida de la procesión al menos media hora antes del inicio del desfile procesional.

La distribución de los puestos en la procesión será realizada por el Encargado siguiendo su criterio.

El comportamiento de los Hermanos de Tambor será correcto, respetuoso y digno de su cometido, durante todo el desfile procesional y demás actos en que intervengan. El Encargado velará por el cumplimiento de esta norma y elevará a la Junta Directiva las incidencias que se produzcan.

Los Hermanos de Tambor están obligados a confirmar fehacientemente a su Encargado la asistencia a los ensayos y a la procesión de cada año, al menos con diez días de antelación al Viernes Santo, así como de comunicar su ausencia a la misma, expresando los motivos que la producen, de manera que el Encargado tenga tiempo suficiente de avisar a los Suplentes que en cada año les corresponda portar el tambor.

Artículo 32º.- Encargado de Tambores

El Encargado de Tambores será el coordinador entre los Hermanos de Tambor y la Junta Directiva. Dicho cargo será desempeñado por el Hermano de Tambor Titular que así lo solicite a la Junta Directiva, la cual consultará a los Hermanos de dicho Grupo y se reservará para sí hacer efectivo el nombramiento.

El Encargado de Tambores será el responsable del perfecto estado del material que portan los Hermanos durante la procesión, así como del comportamiento de los mismos.

Durante la procesión, el Encargado de Tambores acatará las órdenes que le sean dadas personalmente por el "Abad", o de sus colaboradores. Es un puesto de confianza de la Junta Directiva.

Artículo 33º.-

El interlocutor válido entre la Junta Directiva y el Encargado de Tambores será el Vocal de Hermanos de Vara, o en su defecto, el representante que estime oportuno el Presidente de la Cofradía para tal fin. Anualmente el Encargado de Tambores hará llegar a la Junta Directiva a través de dicho representante la lista de Hermanos de Tambor Titulares y Suplentes, las altas y las bajas que se hayan producido, y las ausencias justificadas o no a los ensayos y a la procesión. En las bajas señalará con claridad cuáles son los motivos que las producen.

Artículo 34º.-

Será obligación de los Hermanos de Tambor, incluido el Encargado, respetar la plaza y antigüedad del Hermano que desinteresadamente y por orden de la Junta Directiva no ocupe su puesto dentro del grupo por desarrollar en el desfile otra labor que se lo impida. Durante este tiempo será sustituido por un Suplente.

Todos los Hermanos de Tambor, incluido el Encargado de Tambores, deberán cumplir estas normas. De no ser así, serán expuestos al artículo 50 del Régimen Disciplinario.

VI.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 35º.-

El artículo 11º de los Estatutos dice: “La Asamblea General Ordinaria quedará constituida, en primera convocatoria....y en segunda convocatoria el número de asistentes no deberá ser inferior al 3% de sus miembros”. Ante la necesidad de aprobación de varios asuntos que conciernen al buen estado de la Cofradía (actas, cuentas, presupuesto...), en caso de que en segunda convocatoria no se superase el 3% de los miembros, se emplazará a todos los hermanos siete días después, sin necesidad de nueva Convocatoria, salvo que se de alguna circunstancia extraordinaria, en cuyo caso la misma se realizaría a través de los medios de comunicación.

VII.- DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 36º.- Convocatoria

Según el artículo 18º de los Estatutos, la Asamblea General Extraordinaria de elección a Presidente debe hacerse con una antelación mínima de 20 días naturales a la fecha de la celebración. En la convocatoria figurará la fecha, el lugar y la hora en que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, además del tiempo establecido para las votaciones, los requisitos para los candidatos y los votantes, la dirección a la que deben enviar las candidaturas, y el orden del día de la convocatoria en la que aparecerá:

- Presentación de las candidaturas
- Formación de la mesa electoral
- Elección de Presidente
- Proclamación del candidato electo

Según el Art. 12º de los Estatutos, para quedar constituida necesita los requisitos expresados en el Art. 11º de los mismos. Si en segunda convocatoria no se superase el 3% de los miembros, se aplicará el criterio referido en el Art 35º del presente R.R.I.

Artículo 37º.- Candidaturas

Podrán presentarse todos aquellos hermanos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser Hermano de la Cofradía con mayor de 18 años, y con una antigüedad mínima de diez años en la misma.
- Presentar una candidatura avalada por un mínimo de 20 hermanos.
- El Hermano candidato no deberá estar incurso en un expediente disciplinario o de expulsión en el momento de iniciarse el proceso electoral.

Las candidaturas serán dirigidas en sobre cerrado y certificado, dirigido al Secretario de la Cofradía, y con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la Asamblea. En la candidatura deberá figurar el nombre y los apellidos del candidato, su número de antigüedad en la Cofradía, y si así lo desea, el nombre y apellidos de los cargos de su Junta Directiva.

Tras el inicio de la Asamblea General Extraordinaria, el Secretario procederá a abrir los sobres, y comprobará que el candidato o candidatos cumplen con los requisitos señalados.

Artículo 38º.- Mesa electoral

La mesa electoral estará constituida por los siguientes hermanos:

- El Capellán de la Cofradía será el presidente de la mesa, conjuntamente con el hermano de mayor antigüedad de la Cofradía presente en la Asamblea. El Capellán será el encargado de escrutar la urna o urnas dispuestas en la votación.
- El Secretario de la Cofradía levantará acta de la Asamblea, salvo en caso de que fuera candidato a Presidente, en cuyo caso sería el Vicesecretario o un representante nombrado por la Junta Directiva quién asumirá las funciones. En caso de que hubiera dos urnas o más, será el Secretario quién nombre un representante que asuma sus funciones en cada urna.
Si el candidato lo desea, podrá nombrar un interventor o representante por
- cada urna, para que esté o estén presentes en el momento de la votación para comprobar el correcto funcionamiento del proceso.

Artículo 39º.- Elección de Presidente

El Presidente será elegido por sufragio nominal y secreto, siendo éste personal e indelegable.

Los Hermanos con derecho a voto deberán acudir a la votación con el DNI, el Carnet de Conducir o el Pasaporte, para ejercer su derecho a voto. Únicamente serán válidos estos documentos.

Antes y durante el transcurso de la votación, se facilitará a todos los hermanos una papeleta sellada por la Cofradía en la que deberán poner el nombre de un único candidato, o bien si así lo estima oportuno dejarlo en blanco.

En el momento del escrutinio y en caso de duda ante la nulidad de un voto, serán los miembros de la mesa electoral quienes decidan sobre la nulidad del sufragio.

En caso de que concurra un único candidato, este será proclamado Presidente sin necesidad de votación. El propio candidato puede pedir, si así lo estimase, el voto de ratificación de los presentes y obrar posteriormente en consecuencia.

Artículo 40º.- Proclamación del Candidato

El Hermano que obtenga el mayor número de votos será proclamado por la Asamblea General como Presidente. El candidato electo deberá solicitar por escrito su confirmación al ordinario del lugar, en los plazos establecidos por el derecho.

VIII.- DE LA PROCESIÓN

Artículo 41º.- Itinerario de la procesión

El itinerario de la procesión será el que acuerde la Asamblea General, si bien, para su cambio necesitará presentarlo en un punto del orden del día concreto en Asamblea Ordinaria o hacerlo en extraordinaria. El actual es el aprobado en Asamblea Extraordinaria de 27 de Diciembre de 2015.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá modificar EVENTUALMENTE el recorrido procesional y la hora de comienzo de la procesión cuando las circunstancias lo obliguen o lo aconsejen.

Artículo 42º.- Enseres de la Cofradía

En la procesión desfilan una serie de enseres que pueden ser portados por aquellos hermanos que lo soliciten. Entre los enseres se encuentran:

- Banderines para niños. Podrán ser solicitados por niños de hasta 8 años, y con capacidad física suficiente como para aguantar la duración del desfile procesional. Los niños con los banderines al hombro serán colocados al inicio de la procesión.
- Merinos. La Cofradía dispone de varios merinos y pendonillas que irán colocados en la procesión entre paso y paso por el medio del desfile. La edad mínima para portar un merino será de 16 años.
- Bandera de la Cofradía. Es la bandera con el emblema de la Cofradía. Será portada por un miembro de la Junta Directiva o por un representante que nombre ésta.
- Cruz Penitencial. Cerrando el desfile irá una cruz penitencial que podrá ser portada por un hermano de la Cofradía mayor de 18 años y con una complexión física adecuada.

Artículo 43º.- Camareras

Son las encargadas de vestir a las imágenes de la Cofradía, así como del cuidado de su ropa. Cuidarán de cumplir su cometido, y siempre de acuerdo con la costumbre que haya regido en el desempeño de sus funciones.

La Cofradía dispondrá de tantas Camareras Titulares como imágenes de vestir procesionen, siendo hoy tres (Magdalena, Urna y Virgen de los Clavos). Representa un cargo de confianza de la Junta Directiva, quien nombrará y podrá remover de su cargo con causa justa a las Camareras Titulares.

Si por enfermedad, u otro motivo justificado, alguna Camarera Titular no pudiera en determinada ocasión desempeñar las funciones de su cargo, la Junta Directiva, nombrará una Camarera, que bajo interinidad, realizará las funciones de la Camarera Titular, hasta que ésta recupere su cargo.

Artículo 44º.- Barandales

El Campanillero o «Barandales» es la persona tendrá que como misión abrir la procesión y anunciar la celebración de la Asamblea General Ordinaria y demás actos

de la Cofradía que la Junta Directiva le encomiende. Vestirá el atuendo tradicional reglamentario que le será facilitado por la Cofradía y deberá acudir a los actos que organice la Cofradía con suficiente antelación.

Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva, preferiblemente entre los Hermanos que lo soliciten, en su defecto, la Junta Directiva buscará la persona que cumpla su tarea.

IX.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCESIÓN

Artículo 45º.- Vocal de Organización

El Vocal de Organización o "Abad" es el responsable de la organización de la procesión del Viernes Santo y de todos aquellos actos que programe y organice la Cofradía. Al ser el responsable de la procesión todos los hermanos deberán acatar sus instrucciones, de no ser así, podrá tomar medidas oportunas, incurriendo en Régimen Disciplinario en el artículo 48 del presente reglamento. La decisión de suspensión total o parcial de la Procesión es de competencia única y exclusiva del Presidente.

Artículo 46º.- Dieces y Cuatros

Para el perfecto desarrollo de su función, el Vocal de Organización o "Abad", contará con la asistencia de los Hermanos que estime convenientes, proponiendo sus nombres como "Dieces" o "Cuatros" a la Junta Directiva para la correspondiente designación.

Los Dieces o priores, son los responsables de cada tramo de procesión que les sea asignado, y aquellos que deben transmitir las instrucciones al Encargado de Paso de su tramo. Bajo su responsabilidad se encuentran los Cuatros o celadores, que serán los encargados de asistir y ayudar en sus funciones a los Dieces. Finalizada la procesión, y en un plazo no superior a 10 días, los Dieces deberán desarrollar un informe sobre las incidencias de la procesión, que deberán entregar al Vocal de Organización o "Abad"

Los dieces y cuatros estarán a disposición del Vocal de Organización en todos aquellos actos que sean organizados por la Cofradía. Estarán obligados a acudir a todas las reuniones que programe el Vocal de Organización o la Junta Directiva, antes y después de la procesión del Viernes Santo.

X.- DEL PENDÓN DE DIFUNTOS

Artículo 47º.-

Los familiares de los hermanos que hayan fallecido podrán solicitar a la Cofradía el pendón de difuntos para cubrir el féretro del hermano durante el velatorio y el funeral, comprometiéndose a devolverlo tras el sepelio.

Asimismo podrán solicitar del Capellán consuelo espiritual, oración y la celebración de una misa por el finado. Dicha eucaristía tendrá lugar en la sede canónica de la Cofradía, concertando con la parroquia el día y hora.

XI.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48º.- Procedimiento Sancionador

La Junta Directiva ejercerá la potestad sancionadora en el supuesto de las faltas cometidas que infrinjan las normas que dictan los Estatutos y el presente Reglamento. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, que abrirá un expediente y practicará cuantas diligencias sean pertinentes para llegar al conocimiento de la causa, dándole al Hermano audiencia para que defienda sus intereses. Dicho expediente será realizado por un instructor y el Secretario o Vicesecretario de la Cofradía.

La Junta Directiva por mayoría absoluta de sus miembros resolverá, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, lo que proceda. La resolución será motivada y notificada al Hermano implicado.

Artículo 49º.- Faltas y sanciones de los Hermanos de Paso

- La no respuesta de un titular al Boletín de Asistencia al desfile procesional, facultará al Encargado de Paso a sustituirle por el reserva correspondiente. Como consecuencia, el Hermano de Paso Titular causará la baja definitiva al Grupo que pertenece.
- La no presencia de los Hermanos de Paso al desfile procesional, habiendo remitido el Boletín de Asistencia al Encargado, sin causa perfectamente justificada, dará lugar a la baja definitiva en el Grupo al que pertenece.
- La negativa de un Suplente a ocupar un puesto eventual o definitivo de Hermano de Paso, sin causa justificada, traerá como consecuencia la baja definitiva como Hermano de Paso del Grupo al que pertenece.

Artículo 50º.- Faltas y sanciones de todos los Hermanos

En virtud de los Estatutos de la Cofradía y del presente Reglamento de Régimen Interno, las faltas y sanciones serán las siguientes.

Leves. Estas faltas no dan lugar a sanción, y son:

- a) La demora en el pago de un recibo ordinario lleva aparejado que no se pasarán cuotas de años sucesivos al cobro mientras que no quede abonada la que la originó su falta junto con los posibles gastos de devolución que hubiera podido originar.
- b) Incorrección en el trato a otros Hermanos, cuando no constituya en falta grave o muy grave.
- c) Incumplimiento de las instrucciones de los celadores, cuando constituyan conductas de escasa trascendencia

d) Para los Hermanos de Paso, quitar los tacos del banzo sin permiso del Encargado.

e) Falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

El Hermano tras incurrir en una falta leve, se procederá a la apertura de un expediente en el que la falta quedará anotada. La anotación en dicho expediente, de tres faltas, en un periodo inferior a cuatro años, facultará a la Junta Directiva a la imposición de una falta grave.

Graves. Darán lugar a sanción, y son:

a) El uso inapropiado del hábito y de los signos distintivos de la Cofradía.

b) El incumplimiento consciente de las funciones que sean propia por razón del cargo que desempeñe en la Cofradía

c) La acumulación de tres faltas leves.

d) Por impago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Maltrato, rotura o daño intencionado hacia los bienes de la Cofradía.

f) Firmar acuerdos con personas jurídicas como privadas, Instituciones Públicas o Privadas donde prevalezcan intereses privados en perjuicio del interés común de esta Real Cofradía.

Estas faltas graves podrán ser sancionadas con:

a) Amonestación y apercibimiento escrito, dejando constancia en los libros oficiales.

b) El cese como hermano de paso, causando baja del Grupo al que pertenece, y la inhabilitación como Hermano de Paso de manera definitiva, no pudiendo ejercer el derecho de carga en ningún otro Grupo.

c) Suspensión temporal de desfilar. Dependiendo de la gravedad de los hechos, al hermano se le podrá privar del derecho de salir en la procesión durante un periodo de tiempo determinado. El Hermano deberá entregar su medallón a la Junta Directiva que lo custodiará hasta que se levante la sanción.

d) Destitución del cargo u oficio desempeñado, y en función de la gravedad del asunto, inhabilitación definitiva para desempeñar cargo u oficio en la Cofradía.

e) El Hermano que acumule tres cuotas ordinarias o extraordinarias sin pagar, causará baja temporal de la Cofradía. Si en el siguiente cambio de medallón, el hermano no abona las cuotas devengadas hasta la fecha más los gastos de

impago, y no da razones efectivas que motivaron la causa del impago, el Hermano en cuestión, será baja definitiva.

Muy graves. Conllevarán la expulsión de la Cofradía tras la apertura de un expediente sancionador. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La acumulación de dos faltas graves.
- b) Insultos u ofensas realizadas públicamente contra cualquier Hermano, la Cofradía o la Iglesia
- c) El incumplimiento reiterado, y de especial trascendencia, de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno.
- d) El incumplimiento de una sanción impuesta.

XI.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 51º.- Modificación del Reglamento

La Junta Directiva, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interior.

La modificación, también podrá ser propuesta cuando esté avalada por el 15% de los hermanos con derecho a voto. Para tal efecto, la Junta Directiva incluirá en el orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Para que estas modificaciones propuestas sean válidas, será necesario una mayoría simple de los Hermanos con derecho a voto asistentes a la Asamblea General en la que se trate tal asunto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mientras la Real Cofradía del Santo Entierro de Zamora sea la encargada de la realización del acto de liberación de un preso, dicho acto se regirá bajo los criterios de respeto, silencio, solemnidad y religiosidad.

El acto de liberación de un preso consistirá en el rezo de un Vía Crucis de la Redención, en la Plaza de la Catedral de esta ciudad de Zamora.

Para tal fin, y para dotar a la Cofradía de los medios materiales específicos, se permitirá la emisión de "una papeleta de sitio", de carácter voluntario, y que tendrá como fin la organización de dicho acto, y la labor social en el entorno familiar del liberado.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de Hermanos de Paso de 1990 anterior a la aprobación del presente R.R.I.